

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con contestación de demanda y respuesta del demandante. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, octubre (13) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 211

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No: 0077-2021
CLASE: DIVISORIO
DEMANDANTE: FERNANDO ALVAREZ LARA Y SOCIEDAD TOMINÉ
MARINA CLUB LTDA
DEMANDADO: HECTOR IGNACIO GARZÓN LEÓN Y ALBA MARIA CRUZ

En primer lugar, se hará la aclaración que no se encuentra integrado el litis consorcio necesario y por ende no se ha dado traslado de la contestación de la demandada ALBA MARIA CRUZ, se encuentra pendiente de notificación el demandado HECTOR IGNACIO GARZÓN LEÓN.

A su vez se deja constancia que no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 592 del C.G.P. respecto a la inscripción de la demanda, requisito sin el cual no puede avanzar esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 22 de octubre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 40 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1593caf7f2fb2c07616c3bf5dce05b402cadd183e3eb9084caf3acc147f73e3**
Documento generado en 20/10/2021 09:25:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>